



Tuluá (V), junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.347.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Av Villas Nit.860.035.827-5
Demandados: Carlos Villafañe Piedrahita C.C.94.393.758
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00366-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial que data del 23 de mayo del año que corre, por medio del cual se autoriza a los señores, **ANDRÉS DAVID DAJOME ORTÍZ, CRISTIAN DANIEL BARCO MORENO y SOFÍA HENAO TENORIO**, como dependientes de **REDJUDICIAL S.A**, con el fin de que revisen los procesos que cursan en esta dependencia judicial, concediendo distintas facultades mencionadas en el memorial, así las cosas, observa este estrado judicial, que el precitado escrito viene acompañado de certificaciones expedidas en noviembre del año de 2021.

Por lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta el artículo 27 del decreto-ley 196 de 1971, no se accederá a tener como dependientes a los precitados, por cuanto, no se demuestra que actualmente estén cursando la carrera de derecho y se encuentran debidamente matriculados.

Aunado a lo anterior, reposan en el expediente dos demandas más, presentados los días 01 y 03 de junio hogaño, por medio de los cuales la togada **DORIS CASTRO VALLEJO**, manifiesta que, como apoderada del presente asunto, autoriza a la empresa **REDJUDICIAL S.A** para que preste los servicios de dependencia judicial.

Así las cosas, al revisar el presente asunto se tiene que la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO**, no cuenta con personería jurídica dentro de este asunto, por lo cual no es procedente darle trámite a su petición.

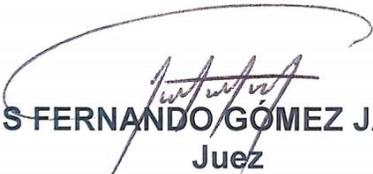
En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición incoada de la apoderada judicial de la parte demandante por los motivos expuestos en la parte ut-supra de este proveído.

SEGUNDO: NO ACOGER la solicitud realizada por la profesional del derecho **DORIS CASTRO VALLEJO**, por las razones avocadas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

A.V.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.084
HOY 08 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario